

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.283

#### Oficina de adquisición y distribución de la chatarra de hierro y acero

Delegación provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1

A los señores Alcaldes de la provincia

Extinguidas las Comisiones Provinciales de Requisa de Chatarra, establecidas por necesidades imperiosas de la Guerra, ha sufrido este Servicio una reorganización en su cometido, creándose en consecuencia, y dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, las Delegaciones provinciales de la oficina de adquisición y distribución de la chatarra de hierro y acero, las que en lo sucesivo, y en virtud de las disposiciones dictadas por el Estado, tendrán constante contacto con los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, con el fin de que pueda lograrse el resultado eficaz que de este Organismo espera nuestro Caudillo.

A tal objeto, los señores Alcaldes deberán en lo sucesivo atenderse exclusivamente a las órdenes que, emanadas de esta Delegación provincial, les sean transmitidas, con relación a la recogida y entrega de la chatarra dentro de su término municipal. Procurarán cumplimentar fielmente lo dispuesto por el «Bole-

...tín Oficial» de la provincia, número 247, de fecha 6 del corriente, en el que, por el Excmo. señor Gobernador civil, se transmiten órdenes relacionadas con el funcionamiento de este Servicio y dictadas por el Ministerio de la Gobernación.

Periódicamente llevarán a cabo la recogida de toda clase de residuos metálicos, inculcando al vecindario, poseedor de chatarra, la obligación moral que tienen de donar cuanto posean y produzcan, para las atenciones de la reconstrucción nacional.

Comunicarán mensualmente, dentro de la decena primera de cada mes, a esta Delegación Provincial, la existencia que tengan almacenada y preparada para su transporte, al objeto de que de acuerdo con las instrucciones que reciban de esta dependencia, se proceda a habilitar el medio más factible para el traslado definitivo de la chatarra a esta capital.

No permitirán, bajo ningún concepto, el comercio de chatarra dentro de su jurisdicción, sin que por el comprador o persona que le represente, sea exhibida la correspondiente autorización extendida por el Ministerio de Industria y Comercio o esta Delegación Provincial, debiendo dar conocimiento de cuantas operaciones se realicen con todo detalle, indicando claramente nombre y apellidos del vendedor y comprador de la chatarra, como asimismo, la cantidad y clase de la misma.

Igualmente no tolerarán en los pueblos de su cargo intercambio

alguno por los llamados traperos, dedicados especialmente a canjear objetos por chatarra, ya que para que aquéllos puedan efectuar las transacciones deberán poseer y exhibir la autorización pertinente que se señala en el párrafo anterior, expedida por los Organismos mencionados.

Conviene, pues, señaladas las disposiciones anteriores, hacer resaltar a los señores Alcaldes de esta provincia la obligación ineludible que tienen de incrementar las recogidas de toda clase de materiales metálicos, con el fin de sostener, y, a ser posible, superar el grado de patriotismo tan elevado que nuestra región castellana goza ya dentro del Servicio.

Por último, se advierte a los señores Alcaldes que será dado conocimiento a nuestra primera Autoridad Gubernativa y Jefatura Nacional del Servicio, de aquellos que por negligencia o poco celo, causaren entorpecimiento en la marcha del Servicio y por ello irrogasen perjuicio a la Economía Nacional.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial, J. San José Gómez.

Núm. 4.321

#### Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo de esta Junta adoptado en la sesión del día 1 de los corrientes,

se cita por la presente a los Maestros aspirantes a interinidades a que se refiere la circular de 17 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 20, los cuales formaban la lista provisional, que se declara definitiva transcurrido el plazo reglamentario de las reclamaciones, por lo que respecta a los Maestros que tenían completa su documentación. Los que no la completaron quedan excluidos definitivamente.

Asimismo se cita a las Maestras de la lista definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de Noviembre hasta el número treinta y cuatro inclusive, sin que la citación a estas Maestras prejuzgue que hayan de ser colocadas todas, puesto que hasta el momento de la reunión de la Junta no se sabe hasta qué número alcanzará este derecho, teniendo en cuenta que quienes hayan cesado y no tuviera conocimiento la Junta por oficio dirigido al Presidente, al corresponderle el nombramiento, será dada de baja en la lista.

Esta citación se hace extensiva a las Maestras provisionales que hayan sido desplazadas y hayan solicitado o soliciten Escuela al amparo de los preceptos del artículo 37 de la citada Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, las cuales elegirán entre todas las vacantes de Escuelas de niñas que haya en el momento de la elección, con preferencia a las interinas; y entre las citadas Maestras, teniendo en cuenta para su colocación, la fecha del naci-



miento de sus derechos a la propiedad en los servicios escolares según determina el artículo 35 de la citada Orden.

Como el número de Maestros es insuficiente para cubrir todas las vacantes de su sexo, las que queden serán ocupadas por Maestras.

Las Escuelas a proveer son las vacantes que dejan los Maestros sancionados, excepto aquéllas cuyos titulares estuvieron suspensos más tiempo del que ahora se les sanciona y que con arreglo a derecho les sirve de abono para el cumplimiento de la citada sanción por lo que respecta a la suspensión de empleo y sueldo. En cuanto al traslado ha de esperarse a que la Dirección General haga los nombramientos oportunos con arreglo a la Orden de 2 de Noviembre del año actual. A estas vacantes se añadirán las naturales de que se tenga conocimiento en la Secretaría de la Junta el día de la elección.

Los Maestros y Maestras deberán presentarse en las oficinas de la Junta, Avenida del Generalísimo Franco, 4, 2.º, derecha, a las dieciocho horas del citado día 9; bien entendido que, si alguno dejara de hacerlo, será destinado por orden de preferencia y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la tan repetida Orden ministerial a las Escuelas que no elijan los que acudan a la citación.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, *José García Rodríguez*.

Núm. 4.304

#### Junta provincial de primera Enseñanza de Valladolid

##### CONVOCATORIA

En virtud de los preceptos del título X de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) se abre convocatoria para solicitar el desempeño de interinidades en Escuelas nacionales de la provincia con sujeción a las normas siguientes:

Podrán solicitar todos los Maestros de uno y otro sexo, de nacionalidad española que hayan terminado los estudios de la carrera del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza siempre que ofrezcan las garantías morales y patrióticas suficientes para el ejercicio del cargo, y puedan sumar cuando llegue la edad de jubilación forzosa

el mínimo de servicios al Estado para el disfrute de haber pasivo. Los que cumplida la edad de cincuenta años no puedan alcanzar ese mínimo necesitan autorización previa especial de la Dirección General de Primera Enseñanza.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de este plazo se presentará la documentación completa, bien entendido que aquellas documentaciones que se encuentren faltas de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria al finalizar el mencionado plazo quedarán definitivamente incluidos.

Los aspirantes presentarán durante las horas de despacho para el público en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, los documentos siguientes:

A) Instancia dirigida al Presidente de esta Junta, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50, indicando el domicilio del aspirante, solicitando la inclusión en la lista que a este fin habrá de formarse y declarando bajo su responsabilidad que no solicitan Escuela en otra provincia.

B) Certificación de nacimiento legitimada, y legalizada además, si el solicitante nació fuera del distrito notarial.

C) Certificación de estudios y de haber hecho el depósito para la obtención del título, o copia de éste, debidamente compulsada, si el solicitante se hallase en posesión de él.

D) Certificación de penales, si el solicitante hace más de tres meses que no desempeña Escuela.

E) Certificación de la situación militar para los varones y del Servicio Social para las mujeres.

F) Dos ávales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas de la Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después del día 18 de Julio de 1936.

G) Hoja de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas nacionales; y

H) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

La presentación de la hoja de servicios exime de los documentos señalados en los apartados B) y C) si el expediente personal del aspirante obra en la Sección Administrativa de esta provincia.

Con los solicitantes se formarán dos listas, una para cada sexo teniendo en cuenta el orden de preferencia determinado en el artículo 48 de la citada Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, a saber:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la última guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Se demostrará con copia del documento original probatorio, compulsada por la Autoridad local de primera Enseñanza o por la Sección Administrativa, y tres certificaciones facultativas, a tenor de los preceptos de la Real orden de 6 de Julio de 1912, donde conste que el interesado disfruta de condiciones físicas para la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Ser herido de guerra, siendo preferido el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. Se justificará, con oportuno documento militar que lo acredite.

3.º Haber prestados servicios militares como combatiente en la guerra ya terminada para los varones o servicios en el frente para las hembras. Para obtener esta preferencia es preciso que los solicitantes aporten los documentos que acrediten los servicios prestados.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos. Se acompañará prueba documental y, en su defecto, declaración jurada del propio interesado acerca del caso, con la garantía de dos personas de reconocida solvencia.

5.º Ser familiar de un muerto o mutilado en la referida campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares. Se probará mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado, y prueba documental del parentesco.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie. Se probará documentalmente y, en su defecto, por declaración jurada y garantía de dos personas solventes.

7.º Tener algún familiar dentro del parentesco ya señalado, mutilado por los rojos. Se justificará como en el caso anterior.

8.º Haber perdido en grave caantía los medios materiales de

vida como consecuencia de la Guerra. Igual prueba últimamente señalada.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al cursillo de Orientaciones Nacionales. Se justificará debidamente compulsada y reintegrada.

10. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas nacionales.

11. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate la mayor edad.

12. La aceptación del nombramiento interino y la toma de posesión son obligatorias bajo pena de inhabilitación por un año.

Para que un Maestro interino pueda posesionarse de su Escuela, es preciso que posea el título de Maestro de primera Enseñanza, registrado en la Sección Administrativa de esta provincia.

Los Maestros que a la publicación de esta convocatoria se hallen desempeñando interinidades pueden, sin embargo, solicitar figurar en la lista que se forme, pero si al corresponderle ser nombrado estuviesen sirviendo todavía, no podrán obtener nuevo destino y serán eliminados de la lista. En consecuencia, tan pronto como cesen en su actual Escuela deberán comunicarlo por medio de oficio, sin cuyo requisito, y hasta tanto se reciba, se les considerará en ejercicio.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Germán Adáñez Horcajuelo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.320

### Ayuntamiento de Valladolid

#### EDICTO

Acordado por esta Comisión municipal permanente, en sesión de 6 del actual, la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 128.874,50 pesetas y con cargo al remanente del sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, mediante el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente y, en su virtud, se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación, durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín



Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.278

#### Camporredondo

Plantilla que comprende a todos los empleados de este Municipio, que forma y aprueba este Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939:

##### ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad.

##### FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.000 pesetas; en propiedad.

Practicante; sueldo, 600 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 600,00 pesetas; vacante.

Farmacéutico; sueldo, 210,12 pesetas; movilizad. Agrupado con Montemayor de Pililla.

Veterinario; sueldo, 636 pesetas; en propiedad. Agrupado con Montemayor de Pililla.

##### SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 274 pesetas; interino.

Camporredondo, 23 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Gaudencio Busto.—El Secretario, Tomás Corral.

Núm. 4.096

#### Montemayor de Pililla

Plantilla de los empleados administrativos, facultativos y subalternos de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 9 del actual).

##### ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 4.000 pesetas.

##### FACULTATIVO

Médico de asistencia pública; sueldo, 3.000 pesetas.

Farmacéutico; sueldo, 1.100 pesetas. Agrupación con Camporredondo.

Inspector Veterinario; sueldo,

2.000 pesetas. Agrupación con Camporredondo.

Practicante; sueldo, 900 pesetas.

Matrona; sueldo, 900 pesetas.

##### SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 1.825 pesetas.

Sepulturero; sueldo, 450 pesetas.

Guarda de propios; sueldo, 1.825 pesetas.

La precedente plantilla ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual.

Montemayor de Pililla, 22 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Gregorio Guadarrama.—El Secretario, Manuel Valdés.

Núm. 4.309

#### Moral de la Reina

Durante los días 11 y 12 del mes actual y en las horas de nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria de los impuestos municipales de utilidades, pastos comunales y carruajes de lujo de tracción animal, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, la cual estará a cargo del auxiliar de recaudación don Andrés Recio.

Se advierte que dicho período voluntario de cobranza continuará hasta el día 20 del actual, inclusive, en la propia Casa Consistorial y transcurrido éste incurrirán los contribuyentes morosos en los recargos de apremio reglamentarios.

Lo que hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 4 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Simón García.

Núm. 4.226

#### Olmedo

Don Mariano Molpeceres Velasco, Alcalde accidental de Olmedo.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de ferias, funciones y festejos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, tres mil pesetas, al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacia-

da municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedo, 30 de Noviembre de 1939.—Mariano Molpeceres.

Núm. 4.251

#### Palazuelo de Vedija

Don Crispulo Gómez Salamanca, Secretario interino del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que dicho Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Noviembre, acordó formar la plantilla de empleados municipales en la forma que a continuación se expresa:

Don Crispulo Gómez, Secretario; sueldo, 3.000 pesetas; interino.

Don Luis Cardona Rugama, Médico titular; sueldo, 2.500 pesetas; interino.

Don Arturo Otero Muñoz, Veterinario; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 735 pesetas; vacante.

Don Crescencio Allende Herro, Practicante; sueldo, 750 pesetas; en propiedad.

Matrona; sueldo, 750 pesetas; vacante.

Don Antonio Martín Rodríguez, Alguacil; sueldo, 730 pesetas; en propiedad.

Y para que conste expido la presente, en Palazuelo de Vedija, a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Crispulo Gómez.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Asensio.

Núm. 4.207

#### Pollos

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno que existe en este Ayuntamiento, cuyos haberes se satisfacen de los fondos municipales, y que se forma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939:

##### ADMINISTRATIVO

Don Mariano de María Cisneros, Secretario de Administración local; sueldo, 4.500 pesetas.

##### FACULTATIVO

Don Juan Bautista Rodríguez Gómez, Médico de asistencia pú-

blica domiciliaria; sueldo, 3.000 pesetas.

Don Angel Nieto Díaz, Inspector municipal Farmacéutico; sueldo, 1.100 pesetas.

Don Alberto Neira Martín, Inspector municipal Veterinario, interino; sueldo, 2.480 pesetas.

Don Alejandro Aguado Celada, Practicante titular; sueldo, 900 pesetas.

##### SUBALTERNO

Don José Reoyo Vegas, Recaudador municipal, con el premio de cobranza como sueldo.

Don Dionisio Rodríguez Rodríguez, Alguacil-Sepulturero, interino; sueldo, 1.095 pesetas.

Y para que conste, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, según expone la Orden antes citada, firmamos la presente, en Pollos, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. El Alcalde, Delfín Galbán.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 4.241

#### Rueda

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Rueda, 30 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Juan Moro.

Núm. 4.295

#### Serrada

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Serrada, 4 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Mariano Moyano.



Núm. 4.257

**Siete Iglesias de Trabancos**

Plantilla del personal de que debe estar dotado este Ayuntamiento, y que forma el mismo en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dividida en grupos de especialidades, a saber:

## ADMINISTRATIVO

Secretario, de segunda categoría; sueldo, 4.000 pesetas.

Depositario; sueldo, 125 pesetas.

Oficial auxiliar de Secretaría; sueldo, 2.000 pesetas.

## FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria titular; sueldo, 3.500 pesetas.

Inspector Farmacéutico titular; sueldo, 1.100 pesetas.

Practicante de Medicina titular; sueldo, 1.050 pesetas.

Matrona titular; sueldo, 1.050 pesetas.

Inspector Veterinario titular; sueldo, 2.000 pesetas.

## SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 1.000 pesetas.  
Guardia; sueldo, 730 pesetas; amortizable.

Cuatro serenos temporeros; sueldo, una peseta diaria.

Siete Iglesias de Trabancos, 1 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Gregorio Vicente.—El Secretario, Segundo González.

Núm. 4.299

**Torrehumos**

Don Eleuterio del Castillo, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades correspondiente al primer y segundo trimestres del año 1939 se verificará en este término durante los días 10 y 11 del mes de Diciembre del corriente año por el Recaudador don Victorino Foó Martín, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve y media de la mañana hasta las tres y media de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Enero de 1940 en la oficina recaudatoria de la capital de esta

zona, situada en Valladolid, Santa María, 7 y 9, entresuelo, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Enero de 1940 próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Torrehumos, 1 de Diciembre de 1939.—Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.267

**Torrecilla de la Orden**

El padrón de la riqueza rústica catastrada de este término y listas cobratorias del mismo, formados para el próximo año de 1940, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, que versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Torrecilla de la Orden, 30 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, César García.

Núm. 4.293

**Urones de Castroponce**

Confecionados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan para el año de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican:

Listas cobratorias de rústica, ocho días.

Proyecto de presupuesto, ocho días.

Urones de Castroponce, 2 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 3.979

**Valoria la Buena**

Plantilla de funcionarios municipales aprobada por la Corporación municipal y que se remite a la Dirección general de Administración local y «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, con arreglo a lo que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre).

## ADMINISTRATIVO

Don Santiago Hidalgo Alonso, Secretario; sueldo, 6.000 pesetas; quinquenios, 1.000 pesetas; gratificaciones, 250 pesetas.

## FACULTATIVO Y SANITARIO

Don Laurentino Pérez Ruiz, Médico; sueldo, 3.000 pesetas.

Don César Santos Vicente, Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas; gratificación por reses porcinas, 400 pesetas.

Farmacéutico; sueldo, 1.100 pesetas; agrupación; vacante.

Practicante; sueldo, 900 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 900 pesetas; vacante.

## SUBALTERNOS Y ESPECIALES

Don Félix Martín Valdivieso, Guarda rural; sueldo, 1.370 pesetas.

Don Hermógenes Díez Nieto, Alguacil; sueldo, 1.400 pesetas.

Don Teodoro Aragón García, Peón urbano; sueldo, 1.500 pesetas.

Don Faraón Camino Asensio, Recaudador municipal, con el 6 por 100 por premio de cobranza como sueldo.

La precedente plantilla se aprobó en sesión de hoy.

Valoria la Buena, 12 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Agustín Camino.—El Secretario, Santiago Hidalgo.

Núm. 4.265

**Valverde de Campos**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valverde de Campos, 30 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Olmos de Peñafiel.

Núm. 4.208

**Villamuriel de Campos**

Don Crispulo Gómez Salamanca, Secretario del Ayuntamiento de Villamuriel de Campos.

Certifico: Que dicho Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del mes actual, acordó formar la plantilla de funcionarios municipales en la forma que a continuación se expresa:

Don Crispulo Gómez Salamanca, Secretario; sueldo, 2.500 pesetas.

Don Julio Triguero Roldán, Médico; sueldo, 2.500 pesetas.

Don Rafael Alonso Fernández, Veterinario; sueldo, 324,88 pesetas.

Doña Pilar Aníbarro Martínez, Farmacéutico; sueldo, 248 pesetas.

Don Leovigildo Guzmán Vaquero, Alguacil; sueldo, 450 pesetas.

Y para que conste expido la presente de orden y visada por el señor Alcalde, en Villamuriel de Campos, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Crispulo Gómez.—Visto bueno: El Alcalde, Eugenio López.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4.319

**Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid**

## ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 23 del actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Militar) se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento, para atenciones del mismo, durante el próximo mes de Enero.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—De orden del Presidente, El Capitán Secretario, Domingo García.